

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200025100**.

Visto lo informado por la secretaría del Despacho, en el informe que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo, la última actuación procesal acaeció el día 26 de agosto de 2020, sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación, con las consecuencias procesales que de dicha determinación se deriven.

Por lo expuesto, el Despacho, **resuelve:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, se ordena la entrega de los mismos a favor de la parte demandada, salvo embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente acción, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

QUINTO: CONDENAR en costas, y perjuicios a la parte actora, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso previas constancias de rigor, una vez se hayan cumplido las anteriores órdenes. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 134, hoy 08 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67a331de233710ebea618dbf66b9664862db1e31177841d7271e928c6300f96**
Documento generado en 03/11/2022 06:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>